



COMISARÍA DE AGUAS – CIUDAD REAL

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE SOLICITUD DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Clase de solicitud:	Revisión de autorización administrativa para el vertido aguas depuradas procedentes de la escorrentía pluvial recogidas en calles y viales de las actuaciones urbanísticas relativas a los PAUs denominados Sector 09 “Las Ventas” y Sector “Las Callejuelas”, al arroyo Valdehierro, en el término municipal de Puerto Lápice (Ciudad Real)
Peticionario:	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LÁPICE – CIF: P-1307000-H; Plaza de la Constitución, 1; 13.650 Puerto Lápice (Ciudad Real).
Expediente:	VI-011/20-CR-REV1

Las características fundamentales de la solicitud son las siguientes:

- Las aguas procedentes de la escorrentía pluvial recogidas en las calles y viales de las actuaciones urbanizadoras, con un volumen máximo anual de 29.452 m³ (considerado una superficie total de actuación de los PAUs “Las Ventas” y “Las Callejuelas” de 99.500 m², coeficiente de escorrentía 0,8 y el valor de la precipitación media anual en la zona de los últimos diez (10) años 370 mm.), se pretenden recoger por gravedad en red de saneamiento de tipo separativo mediante colectores de PVC corrugado de doble capa y 630 mm de diámetro, y ser conducidas hasta una balsa de almacenamiento-decantación con las siguientes características consideradas en su diseño:
 - Caudal total de vertido: 682 l/s.
 - Caudal desaguado por el separador de hidrocarburos: 125 l/s.
 - Diferencia de caudales a almacenar en balsa: 557 l/s.
 - Tiempo de retención: 900 segundos.
 - Volumen: 557 l/s x 900 s = 500 m³.
 - Forma trapezoidal de lados con dimensiones: 13,51 m x 15,28 m x 5,02 m x 18,03 m, y 4,6 m de altura, con un volumen útil de almacenamiento de 470 m³.
 - Sistema de impermeabilización consiste en una base de zahorra compactada sobre la que colocará lámina de geotextil de 500 g/m² y geomembrana de polietileno de alta densidad.
 - Asimismo, se realizará una zanja impermeabilizada perimetral a la balsa de dimensiones de 0,5 m de ancho x 0,5 m de alto para la recogida de posibles derrames.
- Las aguas almacenadas en la balsa se pretenden tratar en un separador de hidrocarburos por coalescencia con obturador automático y decantador de arenas previo de la marca REMOSA, Mod. SHDO 125-625 BYP CE, fabricado en PRFV cilíndrico horizontal enterrado de 35 m³ y dimensiones: 7,67 m de largo x 2,5 m de diámetro. Asimismo, estará dotado de by-pass con retorno a la balsa para evitar la salida de agua al exterior que servirá como aliviadero en caso de llenado.
- Según la documentación aportada, la balsa contará con dos superficies bien diferenciadas: superficie útil de balsa (250 m³) que queda por encima de la altura del punto de vertido y superficie de decantación/desarenador que queda por debajo de la altura de vertido (220 m³), siendo la capacidad total de retención de agua previo a su vertido de 470 m³ + 35 m³ (volumen útil del separador de hidrocarburos) = 505 m³ > 500 m³.
- Las obras e instalaciones de almacenamiento y depuración de las aguas procedentes de la escorrentía pluvial se ubicarán en la parcela 49 del polígono 8 en el término municipal de Puerto Lápice (Ciudad Real).
- Posteriormente, el efluente depurado, tras su paso por un pozo de registro/control y toma de muestras, se pretende verter al arroyo Valdehierro, en un punto de vertido con coordenadas UTM aproximadas (*Datum ETRS89*) X(30): 459.320; Y: 4.352.057.
- Se proyecta la obra de incorporación al cauce a favor de corriente, cortando el colector de vertido a inglete siguiendo el mismo giro del talud de arroyo y dejando un saliente de 10 cm aproximadamente;





asimismo se cubrirá con escollera la zona de vertido protegiendo la pared del talud del arroyo y parte del lecho por el que se acomete el colector.

- Según la documentación técnica remitida, con el sistema depurador proyectado se podrían alcanzar, al menos, los siguientes valores límites de emisión de vertido para el efluente una vez depurado:

• DBO ₅ :	Menor o igual que 25 mg/l.
• DQO:	Menor o igual que 125 mg/l.
• Sólidos en Suspensión:	Menor o igual que 35 mg/l.
• Aceites y grasas:	Menor o igual que 10 mg/l.
• Hidrocarburos totales:	Menor o igual que 5 mg/l.
• Sólidos groseros y flotantes:	Ausencia.

Al respecto, se destaca que los valores límite de emisión se establecerán en la autorización de vertido de conformidad con el artículo 251 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En la oficina de esta Confederación Hidrográfica sita en Ciudad Real (Ctra. de Porzuna, 6, C.P. 13.002), se admitirán reclamaciones durante TREINTA (30) días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de quienes puedan considerarse perjudicados con el vertido o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto en la citada oficina de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, O.A.

LA COMISARIA DE AGUAS

María Hayas López

